



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/15446
4 octubre 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo considerado nuevamente la cuestión titulada "La situación entre el Irán y el Iraq",

Lamentando la prolongación y la intensificación del conflicto entre los dos países, que tiene por consecuencia graves pérdidas de vidas humanas y considerables daños materiales y pone en peligro la paz y la seguridad,

Reafirmando que para restablecer la paz y la seguridad en la región es preciso que todos los Estados Miembros cumplan estrictamente con sus obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 479 (1980), aprobada por unanimidad el 28 de septiembre de 1980, así como la declaración formulada por el Presidente del Consejo el 5 de noviembre de 1980 (S/14244),

Recordando también su resolución 514 (1982), aprobada por unanimidad el 12 de julio de 1982, así como la declaración formulada por el Presidente del Consejo el 15 de julio de 1982 (S/15296),

Tomando nota del informe del Secretario General (S/15293) de 15 de julio de 1982,

1. Insta con urgencia nuevamente a la cesación inmediata del fuego y la terminación de todas las operaciones militares;
2. Reafirma su llamamiento a la retirada de las fuerzas hasta las fronteras internacionalmente reconocidas;
3. Acoge con beneplácito el hecho de que una de las partes haya manifestado ya estar dispuesta a cooperar en la aplicación de la resolución 514 (1982), y pide a la otra parte que haga lo mismo;

4. Afirma la necesidad de aplicar sin más dilaciones su decisión de enviar observadores de las Naciones Unidas para verificar, confirmar y supervisar la cesación del fuego y la retirada;

5. Reafirma la necesidad urgente de continuar los presentes esfuerzos de mediación;

6. Reitera su llamamiento a todos los demás Estados a que se abstengan de toda medida que pueda contribuir a la continuación del conflicto y a que faciliten la aplicación de la presente resolución;

7. Pide al Secretario General que informe al Consejo en el plazo de 72 horas sobre la aplicación de esta resolución.

